

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	MANUAL CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR	Fecha	10-07-2024
		Versión	1
		Código	EM-MN-02

Índice

1. Principios y valores éticos
2. Reglas de conducta
3. Compromiso ético del auditor interno

1. Introducción

Este Código contiene los compromisos y las responsabilidades éticas, reglas de conducta y principios que deben ser observados en el ejercicio de la Auditoría Interna de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-. En dicha labor, la Oficina de Control Interno pretende desarrollar y mantener una relación de confianza con el grupo directivo y los funcionarios y contratistas con los que interactúa en ejercicio de sus funciones, y que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales de la entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 87 de 1993, el control interno es el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.

En el desarrollo de la auditoría deben observarse como mínimo los principios para la práctica de la auditoría interna y reglas de conducta que regirán las relaciones entre los participantes del proceso. Los procesos y procedimientos de auditoría a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-, exigen el cumplimiento de un marco normativo, que garantice el accionar justo, equitativo y con probidad entre el auditor y los actores de la entidad, en las diversas fases de la auditoría.

El artículo 2.2.21.4.8 del Decreto 648 de 2017 señala los instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna, estableciendo que *“Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación del presente decreto, deberán, de acuerdo con los lineamientos y modelos que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, adoptar y aplicar como mínimo los siguientes instrumentos: a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste (....)”*.

En cumplimiento de la normativa vigente, es necesario adoptar el Código de Ética para el Ejercicio de la Auditoría Interna. Este Código incluye dos componentes esenciales en el ejercicio de la auditoría interna:

1. Principios que son relevantes para la profesión y práctica de la auditoría interna.
2. Reglas de conducta que describen las normas de comportamiento que se espera sean observadas por el auditor interno de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA. Estas reglas son una ayuda para interpretar los principios en aplicaciones prácticas. Su intención es guiar la conducta ética del auditor interno.

2. Objetivo

Definir los valores y principios que constituyen el marco de referencia para la conducta y el comportamiento del auditor interno de la entidad, a fin de fortalecer la credibilidad y confianza, así como inspirar actitudes de comportamiento congruentes con la ética, dignidad y aptitudes profesionales que se requieren para el ejercicio de la auditoría interna, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA.

3. Alcance

Este Código de Ética se aplica a todos los servidores públicos que ejerzan actividades de auditoría, así como a las entidades que proveen servicios de auditoría en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	MANUAL CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR	Fecha	10-07-2024
		Versión	1
		Código	EM-MN-02

El Código es de aplicación estricta y obligatoria para todo auditor, independientemente de su condición jerárquica dentro de la dependencia o entidad y el tipo de vinculación.

El incumplimiento del Código de Ética para el Ejercicio de la Auditoría Interna será evaluado y administrado conforme a la normativa vigente y/o a las cláusulas contractuales, según sea el caso. Si alguna conducta en particular no está contenida en el presente documento, ello no impide su aplicación, cuando con ella se vean afectados los intereses y principios de la gestión pública.

4. Definiciones

Compromiso: Obligación contraída por acuerdo o contrato

Conducta: Manera con que las personas se comportan en su vida y acciones

Principios y Valores: Normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta.

5. Normativa

Tipo	Número	Fecha	Epígrafe	Artículos
Constitución	1991	04-07-1991	Constitución Política de Colombia	209 y 269
Decreto	1083	26-05-2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública	Título 21
Decreto	648	19-04-2017	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública	Art. 4
Resolución	1070	04-09-2017	Por la cual se crea el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno	Todos

6. Desarrollo

1. PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

El auditor interno, así como la actividad de auditoría, se orientará por los siguientes principios:

- a. **Integridad:** La integridad de los auditores consiste en desempeñar el trabajo de auditoría interna con honestidad, diligencia y responsabilidad.
- b. **Objetividad:** El auditor interno en el desarrollo de la actividad debe demostrar una actitud imparcial en los juicios, opiniones y sentimientos. Este principio exige al auditor hacer una evaluación equilibrada de todos los aspectos relevantes en el proceso auditado y formar sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por los de otras personas. Este principio permite al auditor dar justo peso a los hechos evaluados. Todas las opiniones e informes del auditor interno deberán basarse en evidencias adecuadas y sustentadas, además de ser imparciales, limpias, sin favorecer intereses personales y/o externos, evitando la configuración de algún conflicto de interés.
- c. **Confidencialidad:** El auditor interno respeta el valor y la propiedad de la información que recibe y no divulga información sin la debida autorización, a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo. La confidencialidad es la obligación que tiene el auditor interno de guardar la debida reserva sobre la información que ha recibido en desarrollo de su actividad, siguiendo los procedimientos formalmente establecidos.
- d. **Competencia y debido cuidado profesional:** El auditor interno aplica el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna y debe ejecutar su actividad con diligencia, cuidado y apego a las normas, siempre sujeto a la evaluación de la entidad y de cara a la sociedad.
- e. **Calidad y mejora continua:** El auditor interno debe trabajar bajo parámetros de calidad, colaborar en la mejora de los procesos, enfocando sus esfuerzos a la satisfacción del cliente interno y externo, ejerciendo su rol de evaluación de manera veraz y constructiva, buscando siempre agregar valor y generar oportunidades de mejora.
- f. **Interés público y valor agregado:** El auditor interno debe servir con prioridad al interés público, honrar la confianza pública y demostrar su compromiso con su profesión o actividad, procurando la mejora en la eficiencia y efectividad de las operaciones en beneficio de la entidad.
- g. **Presentación justa:** La obligación de informar veraz y exactamente
- h. **Independencia:** La base para la imparcialidad de la auditoría y la objetividad de las conclusiones de la auditoría

El auditor interno se orienta por los siguientes valores:

- a. **Probidad:** Rectitud del comportamiento y conducta intachable, honesta, demostrada durante la auditoría y fuera de ella.
- b. **Tolerancia:** Respeto a la diversidad de pensamiento, creencias y prácticas de los demás actores en el ejercicio de la auditoría.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	MANUAL CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR	Fecha	10-07-2024
		Versión	1
		Código	EM-MN-02

- c. **Trabajo en equipo:** Considerado como la integración de esfuerzos cooperativos y colaborativos para cumplir con propósitos comunes.
- d. **Independencia:** Mantener autonomía entre su accionar y los intereses de las áreas o sectores involucrados, ser objetivo en el análisis de documentos y otros soportes materia de auditoría.
- e. **Honestidad:** Observar un comportamiento transparente, honrado, sincero, auténtico e íntegro con los actores de la auditoría y el equipo de trabajo.
- f. **Respeto:** Obrar con la mayor consideración y deferencia para con las demás personas sin importar su nivel jerárquico al interior de la entidad, ni su sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
- g. **Responsabilidad:** Cumplimiento en forma individual y compartida de las tareas asignadas en el marco del proceso de auditoría.

2. REGLAS DE CONDUCTA

El auditor interno de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA debe observar las siguientes reglas de conducta principales, asociadas a cada uno de los principios, a saber:

a. Integridad

1. Desempeñará su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
2. Observancia del marco normativo aplicable a la actividad de auditoría.
3. Respetará las leyes y divulgará lo que corresponda de acuerdo con la ley.
4. No participará, a sabiendas, en actividades ilegales o en actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la Entidad.
5. Mantendrá una actividad propositiva y de respeto frente al auditado y demás grupos de interés con quienes interactúa.

b. Objetividad

1. Contribuirá al cumplimiento de los objetivos legítimos y éticos de la Entidad.
2. Aportará su experiencia y aptitudes para preservar la confianza de la sociedad.
3. Garantizará una evaluación imparcial y no participará en actividad alguna que pueda perjudicar o incidir en su evaluación. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan generar conflictos de intereses, los cuales serán

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	MANUAL CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR	Fecha	10-07-2024
		Versión	1
		Código	EM-MN-02

gestionados conforme con los procedimientos definidos por la entidad.

4. No aceptará dádivas o influencias que puedan alterar o perjudicar su juicio profesional.
5. Los informes deberán elaborarse objetivamente y estar basados en pruebas obtenidas bajo las normas internacionales de auditoría.
6. No divulgará información que otorgue ventajas injustas o injustificadas a otras personas o información en perjuicio de terceros

c. Confidencialidad

1. Será prudente en el uso y protección de la información suministrada en el desarrollo de su trabajo.
2. No utilizará información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la entidad.
3. Cumplirá los procedimientos aprobados por la entidad para el manejo, protección y divulgación de la información.
4. No revelará a terceros la información obtenida en desarrollo de su trabajo, salvo para el cumplimiento de exigencias legales.

d. Competencia y debido cuidado profesional

1. Participará sólo en aquellas actividades para las cuales tenga los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.
2. Desempeñará las actividades de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.
3. Trabaja continuamente en la mejora de sus habilidades, efectividad y calidad de sus servicios.
4. Emitirá sus juicios basados en evidencias objetivas

e. Calidad y mejora continua

1. Empleará métodos y prácticas de calidad en las auditorías.
2. Participará en las actividades de formación y/o perfeccionamiento que le brinde la entidad en su proceso de mejora.

f. Interés público y valor agregado

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	MANUAL CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR	Fecha	10-07-2024
		Versión	1
		Código	EM-MN-02

1. Actuará con probidad, honestidad y competencia, honrando los principios que informan el servicio público.
2. Identificará no solo los aspectos desfavorables, sino las fortalezas del proceso auditado, buscando agregar valor en su rol de evaluador independiente.

3. COMPROMISO ÉTICO DEL AUDITOR INTERNO

El auditor interno debe suscribir el compromiso ético conforme a los formatos establecidos por la entidad en el Sistema de Gestión de Calidad. Dicho compromiso debe reposar en la hoja de vida o expediente contractual de cada profesional que ejecute el ejercicio de la auditoría.

7. Referencias bibliográficas

- **Departamento Administrativo de la Función Pública** ,Decreto 648 de 2017 (2017)
- **International Organization for Standardization - ISO**,Norma Internacional ISO 19011:2018 Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión (2018)
- **Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP**,Código de Integridad (2019)

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	MANUAL CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR	Fecha	10-07-2024
		Versión	1
		Código	EM-MN-02

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre	Nombre	Nombre
maria cristina Duque Gonzalez	Luz Dary Amaya Peña	Elias Alonso Nule Rhenals
Cargo	Cargo	Cargo
Contratista	Contratista	Jefe de Oficina Control Interno
Fecha	Fecha	Fecha
09-07-2024	09-07-2024	10-07-2024